

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 58593

Ref. Expediente N° SD2025/0048467

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 22 de mayo de 2025, la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, presentó la solicitud de registro de la Marca **Talento Santa Marta Unimagdalena** (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en las clases 39, 41, 43 y 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 9102 de 9 de junio de 2025, se requirió a la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA para que, dentro del término de sesenta (60) días hábiles, realizara el pago del valor faltante de la tasa correspondiente a la solicitud de registro presentada por Entidades Estatales, por la suma de CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$130.500).

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 11 de agosto de 2025; sin embargo, tal respuesta no satisfizo lo solicitado.

En efecto, si bien la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA presentó escrito de respuesta, no se acreditó el pago de la suma faltante correspondiente a la tasa oficial, conforme a lo requerido. En su comunicación, el solicitante reconoce que, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 3676 de 2025, el valor total a cancelar por su solicitud de registro de marca en cuatro clases asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$352.000), manifestando que, por inconvenientes en la plataforma de pagos de esta Entidad, no le fue posible efectuar el pago pendiente.

No obstante lo anterior, se advierte que el 9 de junio de 2025 esta Dirección habilitó, a través de la plataforma SIPI (Sistema de Información de Propiedad Industrial), la correspondiente tarea de pago, a fin de que el solicitante procediera a cancelar el saldo pendiente equivalente a CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$130.500).

Adicionalmente, en el requerimiento se indicaron de manera expresa los canales de atención y orientación profesional disponibles por la Entidad para resolver cualquier inquietud relacionada con el trámite, con lo cual esta Dirección suministró información suficiente y pertinente para que el solicitante diera cumplimiento cabal a lo solicitado.

Pese a ello, la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA omitió realizar el pago de los valores faltantes, razón por la cual persisten las inconsistencias que impiden subsanar el asunto que dio origen al requerimiento.

Ref. Expediente N° SD2025/0048467

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 14 de agosto de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS